

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 4'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 379

Con esta fecha se autoriza a la Alcaldía de El Cardoso de la Sierra, de esta provincia, para que desde el día 16 del mes actual al 1.º de Febrero próximo, puedan darse batidas y colocar cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por el término municipal y causan daños en los ganados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1952. 3312

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 380

Con esta fecha se concede autorización a don Rafael Gasset de las Moreras, vecino de Fuentelahiguera y propietario del monte «Fuentefresno», de dicho término municipal, para que desde el día 15 del actual al primero de Febrero próximo, pueda colocar cebos venenosos en dicha finca contra los animales dañinos que merodean por la misma y causan daños en las aves de granja y en la caza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1952. 3310

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 381

Con esta fecha se concede autorización a don José Ferrando Criado, agricultor en el pueblo de Baidés, para que desde el día 15 de los corrientes hasta el 15 de Febrero próximo pueda proceder a la colocación de cebos venenosos contra los animales dañinos en las fincas «El Cerrillar» y «Huertagrande», de los términos municipales de Baidés y Mandayona, ambos de esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial

para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1952. 3313

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Torija (Guadalajara), importante 40.444'09 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en el castillo de Torija (Guadalajara), formulado por el Arquitecto don José Manuel Ganzález Valcárcel, importante 40.444'09 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de consolidación en el torreón del homenaje, especialmente en su lado adosado al recinto;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 40.444'09 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 30.143'80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 715'89 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 429'53 pesetas; a premio de Pagaduría, 150'71 pesetas; a plus de cargas familiares, 1.507'14 pesetas, y a plus de carestía de vida, 6.782'13 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo

uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 13 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración debiendo librarse la cantidad de 40.444'09 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto octavo, «Conservación de Castillos en España», del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Circular núm. 385

Para los señores Jueces de Paz

En cumplimiento de lo que dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de Junio pasado («Boletín Oficial» del 4 de Julio) y de la Circular número 374 de esta Dirección General de 20 de Septiembre próximo pasado, y para que se tengan en cuenta por los Secretarios en la recogida de datos de la «Estadística Penal Común» y de la «Estadística Judicial Civil», en cuanto se refiere a la actividad de los Juzgados de Paz, he tenido a bien dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. El servicio de estas estadísticas se iniciará el día primero de Enero de 1953.

Segunda. La periodicidad de la recogida de datos para los Juzgados de Paz será semestral.

Tercera. Los impresos a utilizar son dos:

a) «Un resumen del movimiento de juicios de faltas y otras actuaciones» en materia penal.

b) «Un resumen del movimiento de asuntos civiles».

El contenido de estos impresos es el que se expresa en los modelos que se adjuntan.

Cuarta. La Delegación provincial de Estadística facilitará los impresos necesarios.

En los últimos cinco días del semestre a que se hayan de referir, la citada Delegación remitirá dos «impresos» de cada uno de los dos resúmenes reseñados en la Instrucción anterior.

Quinta. Los dos impresos de cada uno de los resúmenes, original y copia, se diligenciarán dentro del mes siguiente al semestre a que se refieran.

Los resúmenes originales quedarán archivados en la Secretaría del Juzgado a fin de tenerlos en cuenta en el diligenciamiento de los resúmenes sucesivos, y para consulta, en caso de que el Delegado provincial solicite alguna aclaración sobre su contenido, y su copia se remitirá a la Delegación provincial de Estadística.

Sexta. En el «Resumen del Movimiento de Juicio de Faltas y otras actuaciones» se piden, con referencia a los juicios de faltas, los «pendientes al final del semestre anterior», cuya cifra deberá ser idéntica a la que

se dió como «pendientes al final del semestre» en el resumen del semestre anterior.

La suma de los «pendientes al final del semestre anterior» y de los «incoados durante el semestre» da un total. Restados de dicho total los «resueltos durante el semestre», la diferencia ha de ser igual al de pendientes al final del semestre».

En cuanto a «otras actuaciones» sólo se indicará el número de las despachadas en el semestre.

Los «juicios de faltas resueltos» se clasifican por clases de falta, según los términos del Código Penal, en combinación con el número de sentencias absolutorias y condenatorias, con el de acusados y absueltos con distinción de sexo, y con el de condenados por naturaleza de la pena impuesta y sexo. El total a clasificar ha de ser igual al consignado bajo el concepto «resueltos durante el semestre».

El total de condenados clasificados ha de ser igual o superior al de sentencias condenatorias, nunca inferior. Lo propio ha de ocurrir entre los absueltos y las sentencias absolutorias. La suma de condenados y absueltos, para cada sexo, ha de ser igual al de acusados. Y por analogía, las mismas relaciones deben producirse para las sentencias, acusados, absueltos y condenados en cada clase de faltas.

Séptima. En el «Resumen del Movimiento de Asuntos Civiles» se han de consignar, en primer lugar, para los juicios verbales, los «pendientes al final del semestre anterior», los «incoados durante el semestre», los «resueltos durante el semestre» y los «pendientes al final del semestre». Las relaciones numéricas entre dichos conceptos ha de ser idéntica a la expuesta, para los juicios de faltas, la instrucción anterior.

Los demás datos referentes a los juicios verbales se pedían ya en la antigua estadística. El total de clasificados por la forma en que terminaron ha de ser igual a la cifra que se consigne como «resueltos durante el semestre». El total de los clasificados por la materia a que refieren ha de ser igual a los «terminados por sentencia» (sumando las absolutorias y las condenatorias). La suma de las sentencias firmes y apeladas ha de ser igual al de sentencias antes indicado.

Los datos que se piden referentes a Actos de Conciliación son idénticos a los que se pedían en la Estadística según el procedimiento antiguo. La suma de los intentados sin efecto y celebrados con avenencia y sin avenencia ha de ser igual al «número total de actos».

En asuntos varios sólo se piden algunos conceptos de los que figuraban en la estadística antigua, debiendo consignarse en «Otras actuaciones» todos los asuntos que no tengan concepto específico.

Los datos referentes al «Registro Civil» y a los «derechos arancelarios devengados a favor del Estado» no están destinados a formar parte de la presente estadística, ni, por consiguiente, a ser publicados, sino que sirven a los fines de coordinación de las Estadísticas Judiciales y serán facilitados por el Instituto a la Inspección Central de Justicia Municipal.

Octava. Los señores Jueces de Paz, dentro del mes siguiente al semestre a que se refieran, remitirán al Delegado provincial de Estadística un ejemplar de cada uno de los dos resúmenes reseñados, diligenciados con arreglo a las normas expuestas.

Normas transitorias

Por tratarse de inicio del servicio, en los resúmenes correspondientes al primer semestre de 1953 y bajo el concepto «pendientes al final del semestre anterior», se consignarán los pendientes al finalizar el año actual.

Madrid, 21 de Noviembre de 1952.—El Director general, P. D., José Yrizar.

ESTADÍSTICA PENAL COMUN

JUZGADO DE PAZ DE
 Semestre del año 195.....
 PROVINCIA DE:
 PARTIDO JUDICIAL DE:

RESUMEN DE MOVIMIENTO DE LOS JUICIOS DE FALTAS Y OTRAS ACTUACIONES

JUICIOS DE FALTAS	
Pendientes del semestre anterior.	Resueltos durante el semestre.
Incoados durante el semestre.	Pendientes de resolución al terminar el semestre.
Total.	OTRAS ACTUACIONES.—Número

JUICIOS DE FALTAS RESUELTOS

CLASES DE FALTAS	SENTENCIAS			ACUSADOS			ABSUELTOS			CONDENADOS			TOTAL
	Absolutorias	Condenatorias	TOTAL	V.	M.	TOTAL	V.	M.	TOTAL	A arresto		TOTAL	
										V.	M.		
De imprenta y contra el orden público.													
Contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.													
Contra las personas.													
Contra la propiedad.													
Sancionadas por Leyes especiales.													
TOTAL.													

..... de de

El Secretario del Juzgado,

ESTADISTICA JUDICIAL CIVIL

Juzgado de Paz de.....
Semestre.....

Provincia de.....
Partido judicial de.....

Resumen del movimiento de asuntos civiles

JUICIOS VERBALES

Pendiente del semestre anterior.....
Incoados durante el semestre.....
TOTAL.....
Resueltos durante el semestre.....
Pendientes de resolución al terminar el semestre.....

Número de los que terminaron.....

Sin sentencia ...	{	Por transacción o desistimiento.....
		Por caducidad de la instancia.....
Con sentencia ..	{	Absolviendo al demandado.....
		Condenando al demandado.....

Terminados con sentencia referentes a.....

{	Reclamación de cantidad o incumplimiento de obligaciones.....
	Reclamación de derechos sobre bienes inmuebles.....
	Reclamación de derechos sobre bienes muebles.....
	Reclamación de otros derechos reales.....

Número de... { Sentencias firmes.....
Sentencias apeladas.....

Actos de conciliación.

Número total de actos.....

Forma en que terminaron { Intentados sin efecto.....
Celebrados { Sin avenencia.. ..
Con avenencia.....

Asuntos varios.

Gubernativos.....
Preventivos y civiles.....
De jurisdicción voluntaria.....
Exhortos y cartas órdenes.....
Otras actuaciones.....

Derechos arancelarios devengados a favor del Estado.

Registro civil.

Número de inscripciones.....
Número de expedientes.....
Número de certificaciones.....
Otros expedientes.....

	Ptas.	Cts.
En asuntos civiles.....
En asuntos criminales.....
En el registro civil.....
Por otros conceptos (incluso timbre y multa.....

TOTAL.....

..... de de
El Secretario del Juzgado,

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Balconete

ANUNCIO

Por acuerdo de esta Junta Sindical Agropecuaria se sacan a subasta los pastos particulares de este término municipal, cuya subasta se celebrará el día 20 de Diciembre, bajo las condiciones que se hallan expuestas

en la Secretaría de esta Hermandad, las cuales podrán ser examinadas por quien le interese durante los días y horas hábiles de oficina.

Balconete 10 de Diciembre de 1952.—El Jefe de la Hermandad, Basiliso Yélamos.

(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL